

15 noviembre de 2022.

Señores

JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO

ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Bogotá.

Ref. 11001310303620150054201. Divisorio de Narciso Collazos contra Federico Rubio.

Como apoderado del demandante:

1. Solicito resolver el recurso de reposición que interpuse en el escrito del 16 de marzo de 2022.
2. Además, interpongo recurso de reposición (principal) y de apelación (subsidiaria) para que se revoque su auto del 09 de noviembre de 2022 (notificado en estado del 10 del mismo mes y año) y a cambio se corrijan los repetitivos yerros de ese despacho judicial en la tramitación del proceso, adoptando las medidas que recomienda el numeral 1 del artículo 42 del C.G.P, que son algunos de los motivos que alegué en el escrito de nulidad [en el que subsidiariamente propuse también unos recursos, tampoco resueltos por el juez de primera instancia].

El rechazo de plano se fundó en que, supuestamente, el tema de la nulidad fue resuelto en autos del 11 de marzo y 14 de junio de 2022.

Basta examinar el expediente para evidenciar la ilegalidad de la decisión cuestionada, por varias razones: i) el motivo de rechazo de plano que invocó el fallador no está prevista como causal de rechazo en el C.G.P., (ii) esa motivación, además es falsa porque los motivos de la nulidad fueron alegados después del auto del 11 de marzo de 2022 por lo que el señalado auto [anterior] no pudo resolver lo que aún no se había alegado y (iii) lo que resolvió el auto del 14 de junio de 2022 fueron los recursos de la otra parte [la demandada], quedando sin resolución los recursos y la nulidad que también propuso el demandante.

El error que criticamos es que en la providencia del 11 de marzo de 2022 el a quo está procediendo contra providencia ejecutoriada del superior porque repitió en su redacción las decisiones que ya el Tribunal de Bogotá [en auto anterior] estimó que eran ilegales.

Estos breves argumentos, comunes para la reposición y la apelación, son suficientes para revocar y enderezar el proceso en la forma que propuse en el escrito del 16 de marzo de 2022.

Atentamente,

LUIS ANTONIO BERMUDEZ PAVA
C.C.93.201.063 T.P.51.969

cordial saludo, solicitud y recursos expediente 11001310303620150054201. Divisorio de Narciso Collazos contra Federico Rubio.

LUIS ANTONIO BERMUDEZ PAVA <luisbermudezpava@hotmail.com>

Mar 15/11/2022 4:47 PM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Narciso collazos <nachocollazos@gmail.com>